
ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACION
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

GENERALIDADES

La **ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS PACANDE - ARIP** del Municipio de Natagaima departamento del Tolima; inscrita en el Registro de Asociaciones de Resguardos Indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0105 de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente facultada para ejercer Administración y Ejecución de recursos provenientes de la **ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS – AESGPRI**, mediante resolución No. 4068 de noviembre 20 de 2015, expedida por el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP**, por ende, con facultad para contratar de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de Colombia, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 9° del Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1082 de 2015 realiza el presente estudio previo para la celebración del respectivo contrato.

I. DESCRIPCION GENERAL

FECHA DE ELABORACION	OCTUBRE DE 2026
OBJETO	SIEMBRA DE CULTIVOS DE MAIZ EN PREDIOS DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS BATEAS Y TINAJAS DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($53.500.950) MCTE, incluido costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y/o Obra Pública

II. DESCRIPCION TECNICA

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

2.1. DESCRIPCION SUSCINTA DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con fundamento en la Ley 715 de 2001, Ley 1450 de 2011 y Decreto 1953 de 2014, los Resguardos Indígenas han venido gozando de autonomía en el manejo de los recursos asignados por el Sistema General de Participación Asignación Especial para Resguardos Indígenas. Para ello los Resguardos Indígenas **BATEAS Y TINAJAS,** ubicados en el Municipio de Natagaima Tolima, en desarrollo de su plan de vida **CAPITULO II. 1. LINEA ESTRATEGICA EN TERRITORIO: PRODUCTIVIDAD: ESTRATEGIA 2**: Diseñar y ejecutar proyectos productivos sostenibles que generen impacto dentro de la población indígena a través de la inversión de recursos públicos o desde la Cooperación Nacional e Internacional. De acuerdo con lo anterior y como principio rector del proceso de planeación y administración que para el ejercicio de competencias y funciones públicas se ha tenido en cuenta los criterios de territorio, cultura y persona. Además, dentro de las competencias generales de los territorios indígenas, se encuentran el definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias; por cuanto el plan de vida está orientado de acuerdo con el derecho propio, Ley de origen o Derecho Mayor, así como los objetivos de inversión de los recursos que le correspondan para su cumplimiento conforme a lo decidido en la Asamblea General.

Es así como dentro de las funciones que le corresponde asumir a la Asociación ARIP están las de administrar los recursos provenientes de la AESGPRI a sus resguardos asociados; igualmente el de velar por el progreso y desarrollo de sus comunidades, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus indígenas; mediante la aplicación de estrategias que conlleven a planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; del mismo modo que contribuir en solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, vivienda, deporte, entre otros sectores de intervención social. Del mismo modo que teniéndose en cuenta el plan de vida de la asociación como documento rector para el desarrollo social, cultural y económico de sus comunidades.

Consecuente con lo antes expuesto, y siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, se constituye la necesidad de iniciar los procesos de contratación correspondientes a la administración de recursos asignados a los resguardos indígenas, según los proyectos presentados por cada comunidad para la Administración de Recursos de la **Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI)**. Es así como a solicitud del resguardo en contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de sus familias, promoviendo desarrollo social, cultural y económico, del mismo modo que fortaleciendo la

soberanía alimentaria de sus habitantes de los territorios resguardados, se considera oportuno para la presente vigencia realizar inversión para la siembra de cultivos.

Bajo estas consideraciones, la Asociación ARIP, considera oportuna la intervención a realizarse en territorio indígena de los resguardos **BATEAS Y TINAJAS**, concerniente a contratación para la **PRESTACION DE SERVICIOS** para la siembra de cultivos, en fortalecimiento a la soberanía alimentaria de la comunidad y región, y de esta manera garantizar la sostenibilidad tanto humana como animal, del mismo modo que promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población resguardada.

2.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>SIEMBRA DE CULTIVOS DE MAIZ EN PREDIOS DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS BATEAS Y TINAJAS DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:</td><td>[F]: Servicios
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>70</td><td>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Foresta Fauna</td></tr>
<tr><td>7014</td><td>Producción, gestión y protección de cultivos</td></tr>
<tr><td>701418</td><td>Plantación y cultivo de cultivos</td></tr>
<tr><td>70141803</td><td>SERVICIOS DE CULTIVOS AGRÍCOLAS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>El plazo del contrato que llegare a celebrarse será de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista será ejercida por el Fiscal de la Asociación o quien delegue la ASOCIACION DE RESGUARDOS INDIGENAS PACANDE - ARIP, y será el responsable de aprobar los informes que se presenten en desarrollo del contrato, de proyectar acta de liquidación definitiva del contrato, y en general cumplir con todo lo previsto en el Manual de contratación de la Asociación.</td></tr>
</table>

III. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. ALCALCE TÉCNICO

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

Mediane el presente proceso de contratación se pretende fortalecer la producción agropecuaria establecida al interior del resguardo **BATEAS Y TINAJAS** y por ende contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias indígenas, ya que dicha productividad agropecuaria se desarrolla de manera doble propósito, pues no solo se generan ingresos a las familias a través de la comercialización de sus cosechas y productos, sino también aporta a la soberanía alimentaria mediante el aprovechamiento de excedentes de producción para el consumo humano como para sus semovientes pecuarios, es por ello que se debe contar con infraestructura de apoyo en condiciones adecuadas y que permitan capacidad de almacenamiento de agua, para el abastecimiento en épocas de intenso verano, para sostener sus producciones.

En este sentido se describen las actividades a desarrollar, como resultado del presupuesto aprobado por los Resguardos **BATEAS Y TINAJAS** y respaldado en su proyecto de inversión, a partir de las condiciones y especificaciones establecidas.

Por tanto, la propuesta presentada debe guardar relación directa con el plan de vida, los criterios de territorio, cultura y persona de los Resguardos Indígenas, para ello según las características del Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** demandado, se requiere conforme a las siguientes especificaciones:

RESGUARDO INDIGENA BATEAS

ITEM	REQUERIMIENTO	UND	CANT
1	Mecanización del suelo 2 pasones (Arado, Rastra)	Ha	6
2	Siembra manual incluye suministro de semilla (maíz seleccionada 25 kilos x ha) y mano de obra (12 jornales x ha)	Ha	6
3	Limpia y aporcada (8 jornales x ha)	Ha	6
4	Fertilización incluye mano de obra (6 jornales ha) e insumos (1a abonada 5gr/planta = 4 bultos, 2a y 3a abonada 3gr/planta = 8 bultos)	Ha	6

RESGUARDO INDIGENA TINAJAS

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND	CANT
1	Mecanización del suelo 2 pasones (Arado, Rastra)	Ha	2,25
2	Siembra manual incluye suministro de semilla (maíz seleccionada 25 kilos x ha) y mano de obra (12 jornales x ha)	Ha	2,25
3	Limpia y aporcada (8 jornales x ha)	Ha	2,25
4	Fertilización incluye mano de obra (6 jornales ha) e insumos (1a abonada 5gr/planta = 4 bultos, 2a y 3a abonada 3gr/planta = 8 bultos)	Ha	2,25

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

Las condiciones técnicas aquí mencionadas son las establecidas por el Resguardo Indígena y verificadas por la ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS PACANDE - ARIP, de acuerdo con oferta y demanda de la zona.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente la obra encomendada, de acuerdo con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato dando discrecionalidad para la contratación de mano de obra si el contrato lo amerita al personal de la comunidad beneficiaria
2. Realizar las actividades correspondientes para la siembra de cultivo de maíz en predios de los resguardos indígenas BATEAS Y TINAJAS, del municipio de NATAGAIMA TOLIMA.
3. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato con el programa de trabajo.
4. Ejecutar el contrato que llegare a celebrarse, en los términos señalados en el mismo.
5. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del Contrato
6. Responder a las inquietudes que formule LA ASOCIACIÓN Y/O RESGUARDO por intermedio del supervisor en desarrollo del objeto contractual, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la solicitud.
7. Realizar diligentemente, dentro de los términos señalados para el efecto, todos los actos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y la consecución de la finalidad perseguida en el mismo.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar a plena satisfacción y con las solicitudes técnicas requeridas la obra contratada y requerido por la comunidad
2. Ejecutar el contrato de conformidad a la propuesta presentada
3. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Atender los requerimientos que le haga el contratante, respecto a la ejecución del contrato.
5. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará los trabajos e informarse por su cuente acerca de

la naturaleza del terreno y del subsuelo, forma y características del sitio, a fin de poder verificar las cantidades de materiales, mano de obra, transporte entre otros necesarios para su ejecución, a fin de que no se afecte el cálculo y presentación de su propuesta.

6. Coordinar con las autoridades del Cabildo del respectivo Resguardo Indígena las actividades a realizar.
7. Desarrollar el proyecto de acuerdo con el presupuesto y cantidades establecidos por la entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final
8. Conseguir oportunamente todos los insumos y servicios que se requieran para la ejecución del objeto contractual y a mantener permanente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de las actividades
9. Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes; A) asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. B) cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

3.2.2. OBLICACIONES DEL CONTRATANTE - ASOCIACION DE RESGUARDOS INDIGENAS PACANDE - ARIP

En desarrollo del Contrato la Asociación ARIP tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de contratación de la Asociación ARIP.
7. Aprobar las garantías exigidas.

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para la Asociación de Resguardos Indígenas Pacandé ARIP, para el año 2025 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00) MCTE**, en consecuencia, considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato que llegare a celebrarse corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($53.500.950) MCTE**, incluido costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El cual se establece teniendo como referencia los precios de comercialización agrícola del sector, al igual que la consulta a varios procesos contractuales similares al objeto a contratar publicados en el portal de Colombia Compra Eficiente, de los cuales se obtuvo una media ponderada sobre el servicio requerido. Presupuesto soportado por los siguientes certificados de disponibilidad:

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

CDP	VALOR	FECHA	RUBRO
CD. 20260014	$ 38.891.700	Octubre 23 de 2026	Asignación Especial Sistema General de Participaciones – Resguardos Indígenas (Resguardo Indígena BATEAS)
CD. 20260015	$ 14.609.250	Octubre 23 de 2026	Asignación Especial Sistema General de Participaciones – Resguardos Indígenas (Resguardo Indígena TINAJAS)

5.2. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Atendiendo los proyectos presentados por los resguardos indígenas que hacen parte de la **ASOCIACION DE RESGUARDOS INDIGENAS PACANDE - ARIP**, para la ejecución de los recursos en el marco del Decreto 1953 de 2014, la Asociación aprobó los proyectos denominados:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA PRODUCCION GANADERA DEL RESGUARDO INDIGENA BATEAS DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA

PROMOVER EL DESARROLLO PECUARIO DEL RESGUARDO INDIGENA TINAJAS DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA

De acuerdo a lo antes expuesto la estimación presupuestal del presente proceso se justifica teniendo en cuenta los valores de las cotizaciones y del presupuesto que soporta la estructuración del proyecto de inversión presentado y aprobado por las comunidades indígenas tal y como se evidencia en el acta de aprobación del proyecto, la cual se encuentra suscrita por los integrantes de la comunidad indígena, esto materializa el principio de autonomía y el principio de planeación en materia contractual; respetando estos principios fundamentales y en desarrollo de la administración la **ASOCIACION DE RESGUARDOS INDGENAS PACANDÉ - ARIP**, como encargada de la ejecución del gasto respeta los valores, cantidades y presupuesto asignado por considerar que el análisis comercial fue realizado por la parcialidad indígena como requisito para la administración de recursos de la AESGPRI, observando las reglas, principios y procedimientos establecidos en las normas generales de contratación pública, del mismo modo que se efectúo consulta a varios procesos contractuales similares al objeto a contratar, publicados en el portal de Colombia Compra Eficiente

5.3. FORMA Y REQUISITOS PARA PAGO

La **ASOCIACION DE RESGUARDOS INDIGENAS PACANDE - ARIP**, pagará el 100% del valor contratado, previa presentación de los siguientes documentos y productos entregables, así:

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

- ✓ Factura de venta o documento equivalente acordes al objeto, y especificaciones técnicas
- ✓ Informe de actividades con su respectivo registro fotográfico
- ✓ Acta de Veeduría (Resguardo indígena, donde acredite el recibo a satisfacción),
- ✓ Suscripción del Acta de Recibo a satisfacción por parte de la **ASOCIACION DE RESGUARDOS INDIGENAS PACANDE - ARIP** - a través del interventor o supervisor delegado por esta.
- ✓ Planillas de aporte integral al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP, ARL),
- ✓ Certificación bancaria
- ✓ Acta de Liquidación

Todo pago que autorice la supervisión designada por la Asociación ARIP, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión. Los pagos serán cancelados mediante el trámite efectuado ante la Oficina de presupuesto, en pesos colombianos a través de la transferencia electrónica de consignación en la cuenta corriente o de ahorro que el contratista señale.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la Asociación procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

En virtud de ello la **ASOCIACION DE RESGUARDOS INDIGENAS PACANDÉ – ARIP** verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE

a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La **ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS PACANDE - ARIP**, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Esta se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE**.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS PACANDE - ARIP.**

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución de este, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente Selección abreviada, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE**

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

ACCIONISTAS

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con la Asociación ARIP. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de estabilidad de la obra y un año más.

La Asociación ARIP también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no está incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de esta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor de la **ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS PACANDE - ARIP**, por el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose éste como primer día; la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. (R.U.P.)**

Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V- Registro Único De Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

El Registro Único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar actualizado con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la Cámara de Comercio, en el que debe tener inscritas y clasificadas las siguientes actividades económicas del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas –UNSPSC, todas, que se enuncian a continuación:

- **CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:**

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

[F]: Servicios

CODIGO	DESCRIPCION
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
7014	Producción, gestión y protección de cultivos
701418	Plantación y cultivo de cultivos
70141803	**SERVICIOS DE CULTIVOS AGRÍCOLAS**

De igual manera, la Asociación ARIP, aplicará lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de fecha 05 de mayo de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes la cual establece que "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación" y por tanto, no excluirá ni rechazará a este proponente.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL.**

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

- **APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente; deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su

propuesta. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

- **PAZ Y SALVO FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:**

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El certificado de antecedentes judiciales será verificado directamente por la entidad en la página web de la Policía Nacional.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El registro nacional de medidas correctivas será verificado directamente por la entidad en la página web de la Policía Nacional.

- **LIBRETA MILITAR:**

Los representantes legales y/o personas naturales de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar si son hombres menores de 50 años.

- **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA**

Las personas naturales o personas jurídicas deberán aportar el respectivo formato diligenciado según el departamento administrativo de la función pública.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. ACLARANDO QUE IGUALMENTE LA ENTIDAD REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.**

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM.**

- **ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.**

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

- **FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) EXPEDIDO POR LA DIAN.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este certificado, donde se establece el régimen tributario al cual pertenece.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Anexo 3** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **CERTIFICACION BANCARIA.**

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al Sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben anexar Certificación Bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal; mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema en esta fase del proceso; solo permite acoger una cuenta bancaria a nombre del consorcio para registrar la obligación y orden de pago.

A) CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES. La limitación se indicará en el acto de apertura del proceso de selección.

b. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido **por Colombia Compra Eficiente**, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

i. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS PACANDE - ARIP para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.
ii. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
iii. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
iv. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

v. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
vi. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.
vii. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

A. Experiencia general: La experiencia general se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP, para lo cual, deberá acreditar la celebración y ejecución de máximo DOS (2) contratos, suscritos con entidad pública o privada, mediante los cuales pueda acreditar experiencia en SIEMBRA O MANTENIMIENTO DE CULTIVOS, cuyos contratos deberán estar registrados en el RUP y cumplir cada uno con los siguientes códigos:

70141803	**SERVICIOS DE CULTIVOS AGRÍCOLAS**

Se deberá anexar copia de los contratos y actas de liquidación indicando duración, valor del contrato, alcance de las actividades. Para acreditar experiencia los contratos y actas de liquidación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

La(os) contratos expedidos(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

En caso de presentarse contratos con adiciones, éstos se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia será la sumatoria de la experiencia aportada por todos o alguno de sus integrantes y el incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE.**

En caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal.

La Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

NOTA 1: El incumplimiento de la experiencia general mínima requerida por la Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé para el presente proceso será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA

NOTA 2: El valor de las certificaciones se calculará en SMLMV y se realizará la respectiva conversión, de acuerdo con el SMLMV del año de terminación del contrato que se pretende certificar.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el Grupo evaluador de la Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA	CANTIDAD
Operarios	Obreros, Sin formación académica. Dejando la salvedad que para este cargo el oferente empleara mano de obra residente en la comunidad del resguardo beneficiario del Municipio Natagaima – Tolima.	4

Para ello el proponente deberá presentar para el personal de apoyo los siguientes documentos que demuestren la condición:

a) Carta de intención firmada por los trabajadores que presenta en la propuesta.
b). Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de cada uno.
c). Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.
d). Certificación de afiliación a salud

MAQUINARIA MINIMA REQUERIDO

CRITERIO	CANTIDAD
Maquinaria agrícola (tractor e implementos) idóneas para ejecutar el contrato	2

El oferente debe CERTIFICAR la disponibilidad y el ofrecimiento de la maquinaria necesaria que garantice la correcta ejecución del objeto contractual, mediante documento suscrito por el represente legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con la máquina amarilla (retroexcavadora y volqueta) idóneas para la correcta ejecución del objeto contractual,

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

además, se considera que las especificaciones de la maquinaria deben garantizar su operatividad y obedece a la capacidad frente a los requerimientos que deban atender al contratante.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

c. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con el estudio del sector adelantado se determinó los siguientes indicadores del orden financiero y organizacional.

Indicadores de capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCION
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 157,77
Capacidad de endeudamiento	Menor o igual a 0.01
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 295,1
Capital de trabajo	Mayor o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del proponente plural.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCION
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,53
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,52

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

Si la información documental no ha sido objeto de verificación por parte de la Cámara de

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

Comercio, según conste en el certificado correspondiente, la misma información será objeto de verificación directamente por parte de la **Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé.**

El no cumplimiento de los índices financieros y organizacional de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el **Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015**, se dará cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.

La asociación ARIP debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, La Asociación ARIP debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio, Si la Asociación ARIP tendrá en cuenta:

a. Factores Económicos
b. Factores Técnicos
c. Apoyo a la industria Nacional

a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y los requisitos de que trata la sección VII.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla de criterios de evaluación.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos anexos, establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones:

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	30,00 puntos
FACTOR TECNICO – CALIDAD	50,00 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	5.00 puntos
PROPUESTAS PRESENTADAS POR MIPYMES	5.00 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00 puntos
TOTAL	**100.00 puntos**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Asociación ARIP escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

A. FACTOR ECONOMICO – VALOR DE LA PROPUESTA (30 PUNTOS)

La **Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé** verificará el valor de las propuestas, y a partir del valor corregido de estas asignará un máximo de TREINTA (30) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

EVALUACION OFERTA ECONOMICA	TOTAL
Menor precio	30
2° Menor precio	27
3° Menor precio	22
Demás precios por encima del 3° menor precio	20

El Valor Total de la propuesta tendrá una asignación de 30 puntos como máximo cuando sea la de menor valor presentado a la Asociación.

B. FACTOR TECNICO – CALIDAD: (50 PUNTOS)

La **Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé** asignara puntuación a:

Equipo de trabajo adicional al mínimo requerido así (35 puntos).

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

Cantidad de trabajadores	Requisitos mínimos	Máximo puntaje
Si ofrece 3 o más trabajadores	Obreros, Sin formación académica. Dejando la salvedad que para este cargo el oferente empleara mano de obra residente en la comunidad del resguardo beneficiario del Municipio Natagaima – Tolima.	35 puntos
Si ofrece 1 trabajador		15 puntos

Maquinaria y equipo de trabajo adicional al mínimo requerido (15 puntos).

Cantidad de maquinas	Criterio	Máximo puntaje
Si ofrece 2 o más maquinaria agrícola (tractor e implementos) idóneas para ejecutar el contrato	Certificación de disponibilidad o de ofrecimiento de la maquinaria necesaria que garantice la correcta ejecución del objeto contractual	15 puntos
Si ofrece 1 máquina agrícola (tractor e implemento) idónea para ejecutar el contrato		8 puntos

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **10 puntos** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos y en caso de no incorporar bienes o servicios nacionales 0 puntos.

LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del lugar físico o electrónico señalado por la entidad. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

VIII. DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

A continuación encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
	A. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.
	1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados).

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

	2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación,	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización ARN- que los reconoce como tales.
7. y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados). 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. NOTA: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)
8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICION Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método será mediante balota al azar. Para este caso, en audiencia pública de adjudicación, se incluirán en una bolsa que no permita ver el interior, un número equivalente a los proponentes que están incursos en empate. Las balotas serán de un mismo color a excepción de una balota que será de color diferente. El orden para sacar la balota respectiva será el mismo orden de radicación de ofertas. Quien saque la balota de diferente color será el ganador.

IX. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

Tipificación o Estimación	Asignación	Estimación				
	Entidad	Contratista	Probabilidad	Impacto	Riesgo	% Respecto del presupuesto oficial
Financiero: Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	X		Bajo	Alto	Previsible	Alto
Operativo: no aplica						
Financiero: Desequilibrio económico causado de la posibilidad de cambios en la legislación colombiana que incidan en la contratación, por efectos derivados de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, creación de nuevos impuestos, suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes.		X	Bajo	Bajo	previsible	Bajo
Sociales y Antisociales: problemas patronales, negligencia, descuido, errores, omisiones o conductas delictivas, daños y actos mal intencionados a terceros.		X	Alto	Alto	No previsible	Alto
Robos, Asaltos u Atracos: Dentro de ellos quedan comprendidos todos aquellos sucesos o acontecimientos que por caso fortuito o fuerza mayor le pudiesen ocurrir en las instalaciones en donde se ejecute el contrato.		X	Alto	Alto	No previsible	Alto

X. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD EXIGIRA

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por La Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando La Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

A. GARANTÍAS

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del La Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé y que contemple los siguientes amparos:

Cobertura exigible	Cuantía	Vigencia
Seriedad de la oferta	Por el (10%) del presupuesto oficial	A partir del cierre del proceso y 90 días más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	lazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.13)
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte (10%) por ciento d valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más

XI. ACUERDOS COMERCIALES.

ACUERDOS Y VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG
(ii) (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG
(ii) (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000
(ii) (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG
(ii) (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG
(ii) (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo comercial		**Excepciones**
Alianza pacifico	Chile	1,2,3,4,5,6,7,12,14.15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61
	Perú	
Chile		1,2,3,4,5,6,8,12,14.15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36, 37,47
Costa Rica		1,3,4,5,6,7,9,12,14.15,16,17,19,28,29,32,37,57,58
Estados AELC		1,4,5,6,7,10,11,12,14.15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34, 35,36,37
Triángulo Norte	Guatemala	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,29,50,51,52,53,59

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

El salvador	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,59
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	1,4,5,6,7,10,11,12,13,14.15,16,17,19,28,29,31,32,34,35, 37,49,57
Israel	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14.15,16,19,28,29,32,34,35,57

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones**.**

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **Guatemala y El Salvador,** reciben trato nacional.

XII.CLAUSULAS EXCEPCIONALES

A. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la **Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé**, de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

B. **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la **Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé** estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

C. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la **Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé**, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que la **Asociación De Resguardos Indígenas Pacandé** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARIP No. 02 DE 2026

XIII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007

XIV. RESPONSABLES ENCARGADOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el proceso de evaluación de las propuestas presentadas y de acuerdo con el manual de contratación de la Asociación, esta función la asumirá el comité de contratación integrado por el financiero, contador o quien haga sus veces, asesor jurídico y fiscal de la Asociación.

XV. RECOMENDACIONES

Conforme a la necesidad expuesta en este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General Definitivo de la AESGPRI, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Asociación, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

PABLO EMILIO ARCINIEGAS
REPRESENTANTE LEGAL ARIP

Reviso: Dr. Azael Ospina Gómez – Asesor Jurídico
Proyectó: Adelaida Cupitra Cupitra